



**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

Resolución No. 106-OMI-127-DGMM

Panamá, 16 de junio de 2014.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY**

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar las políticas y acciones, ejercer actos de administración, y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el Artículo 4, numeral 7 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, señala que la Autoridad Marítima de Panamá, tiene la función de evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales, que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que el Artículo 30, numeral 14 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece como función de la Dirección General de Marina Mercante la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento y la eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, Convenios Internacionales, Códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves".

Que el Artículo 30, numeral 25 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece como función de la Dirección General de Marina Mercante la Autoridad Marítima de Panamá, "Ejecutar las funciones de Estado de Abanderamiento y hacer cumplir sobre los buques de registro panameño y los extranjeros en aguas jurisdiccionales las normas legales nacionales y las que forman parte de los convenios internacionales vigentes ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad marítima, seguridad de la navegación, protección marítima y la prevención y control de la contaminación en el mar, así como los lineamientos y códigos internacionales relativos al Estado de Abanderamiento".

Que el Artículo 30, numeral 26 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece como función de la Dirección General de Marina Mercante la Autoridad Marítima de Panamá, "Ejecutar y hacer cumplir las normas legales nacionales, los convenios internacionales vigentes ratificados por la República de Panamá, los lineamientos y códigos internacionales, referentes al Estado Rector de Puerto".

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, mediante Ley No. 7 del 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978, mediante Ley No. 12 del 9 de noviembre de 1981; de igual forma, adoptó el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, mediante Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional sobre Líneas de Carga de 1966, mediante Ley No. 20 del 23 de octubre de 1975 y su Protocolo de 1988, mediante Ley No. 29 del 11 de julio de 2007.

Que la Organización Marítima Internacional (OMI), a través del Comité de Seguridad Marítima, en su 63º periodo de sesiones del 16 al 25 de mayo de 1994, aprobó la Circular MSC/CIRC.645 del 6 de junio de 1994, mediante la cual se aprueban las Directrices para los Buques Provistos de Sistemas de Posicionamiento Dinámico.

Resolución No. 106-OMI-127-DGMM
Pág. 2.

Panamá, 16 de junio de 2014.

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación de los instrumentos internacionales se hace necesario la adopción de las Directrices para los Buques Provistos de Sistemas de Posicionamiento Dinámico, por lo que;

RESUELVE

- PRIMERO:** **ADOPTAR** las disposiciones contenidas en la Circular MSC/CIRC.645 del 6 de junio de 1994, mediante la cual se aprueban las Directrices para los Buques Provistos de Sistemas de Posicionamiento Dinámico.
- SEGUNDO:** **APLICAR** la Circular MSC/CIRC.645 del 6 de junio de 1994, mediante la cual se aprueban las Directrices para los Buques Provistos de Sistemas de Posicionamiento Dinámico, a los buques y unidades móviles de registro panameño, unificando las prácticas existentes.
- TERCERO:** Las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá, al momento de emitir los documentos correspondientes, deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución MSC/CIRC.645 del 6 de junio de 1994, mediante la cual se aprueban las Directrices para los Buques Provistos de Sistemas de Posicionamiento Dinámico, y demás prescripciones que emita la Administración Marítima de Panamá.
- CUARTO:** La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar el contenido de las disposiciones de esta Resolución, o establecer criterios de interpretación pertinentes a través de Circulares.
- QUINTO:** Comuníquese el contenido de esta Resolución a las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y agentes residentes de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.
- SEXTO:** Esta Resolución deroga toda resolución anterior que le sea contraria.
- SEPTIMO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.
- FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 2 de 17 de enero de 1980;
Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998;
Ley No. 57 de 06 de agosto de 2008;
Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977;
Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981;
Ley No. 31 del 11 de julio de 2007,
Ley No. 20 de 23 de octubre de 1975;
Ley No. 29 del 11 de julio de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. ALFONSO CASTILLERO
Director General de Marina Mercante

AC/JUC/N



de Faja 1 a faja 2
ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL.
20 agosto / 2014
BULL
Director General de
Marina Mercante